

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Lunes 10 de Enero de 1955	Nº. 7
---------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 57

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésima Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 57

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Acéptanse unas renuncias . . . . . 59  
Nombramientos . . . . . 59

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 59  
Títulos Supletorios . . . . . 63  
Citación . . . . . 63  
Aviso . . . . . 63  
Terrenos Municipales . . . . . 63  
Declaratoria de Herederos . . . . . 64  
Citaciones de Procesados . . . . . 64

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día viernes, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Astorga, Mairena, Pinell, Talavera, Tellez Lacayo, Martínez Talavera, Castillo (Salvador), Bustamante, Irias, García, Rizo Gadea, Pereira, Zamora, Valle Quintero, Zúniga Padilla, Artilés, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Abáunza Marengo, Fernández, Enriquez B., Solórzano Rivas, Conrado Vado y Tablada Solís.

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.
- 3.—El Presidente Somoza Debayle expone que siendo ésta la última sesión de la Cáma-

ra en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, ha nombrado a los siguientes Diputados para que pasen al Senado a invitar a este Cuerpo Legislativo para integrar el Congreso Pleno y proceder a la sesión de clausura. La Comisión la integran los Diputados Montenegro, Irias y Zúniga Padilla, y la sesión se suspende para dar lugar a la integración del Congreso Pleno.

4.—Reanudada la sesión a las doce treinta minutos del día, el Presidente Somoza Debayle lee el Decreto de Clausura de la Cámara en este Período Legislativo, discutido el cual se aprueba y se lee de nuevo solemnemente, aprobándose luego todo lo actuado en esta última sesión y por consiguiente el acta respectiva. Finalmente, el Presidente Somoza Debayle levanta la sesión.

*Luis A. Somoza*  
Presidente

*Ignacio Román,*  
Secretario

*J. J. Morales Marengo,*  
Secretario

**Cámara del Senado**

Cuadragésima Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día miércoles seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador don Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgado Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

- 1o.—Se abrió la sesión.
- 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o.—Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Dr. Manuel F. Zurita y Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna.

El Honorable Diputado Dr. Zurita pidió la palabra para manifestar a la Cámara del Senado que con los Diputados Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, había sido designado por la Cámara de Diputados para presentar ante esta Cámara, la acusación contra los señores Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y Diputado don Raúl Arana Montalván, por el delito de Rebelión. El Diputado doctor Zurita puso en manos de la Mesa Directiva certificación del acta correspondiente de la Cámara de Diputados, en que consta que los Diputados Zurita, Tablada Solís y Cerna fueron designados para presentar la acusación ante la Cámara del Senado.

El señor Presidente Honorable Senador doctor Argüello expresó que después de haber escuchado las frases del Honorable Diputado Dr. Manuel F. Zurita, quien junto con sus colegas Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, llegaban ante el Senado a presentar acusación en nombre de la Cámara de Diputados, contra los señores Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y Diputado don Raúl Arana Montalván, por el delito de Rebelión, y citándose a lo que establece al hablar de las acusaciones el artículo 49 del Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, se permitió proponer a la Cámara, de acuerdo con el citado artículo la siguiente Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Por presentada acusación contra los señores Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y Diputado don Raúl Arana Montalván, por los señores Diputados Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, en nombre de la Honorable Cámara de Diputados, por el delito de Rebelión.

Resuelve:

Constitúyese la Cámara del Senado en Tribunal Juzgador. Dése lectura a la presente acusación. De esta Resolución y de las demás que se dicten, póngase constancia firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Cámara, en el proceso respectivo. (Arto. 49 «Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior). Mariano Argüello, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.»

Suficientemente discutida la Resolución propuesta por el Honorable señor Presidente, fue aprobada sin objeción alguna.

A continuación el Diputado doctor Zurita dió lectura al escrito de acusación contra los señores Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y Diputado don Raúl Arana Montalván.

El Honorable señor Presidente dijo: Acabamos de escuchar el escrito de acusación leído por el Honorable Diputado Dr. Zurita y siguiendo siempre las voces del Reglamento Interior de esta Cámara, citado artículo 49, me permito proponer a la Honorable Cámara la siguiente Resolución:

«LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Leída la acusación presentada contra los señores Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, Senador Suplente don Abel Gallard y Diputado don Raúl Arana Montalván, por los señores Diputados Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Elí Tablada Solís y don Arturo Cerna, en nombre de la Honorable Cámara de Diputados, por el delito de Rebelión.

Resuelve:

Concédese audiencia a los acusados por el término de veinticuatro horas, previniéndoseles que por sí o por apoderado ajerzan su defensa. Déseles copia del proceso incoado por la Honorable Cámara de Diputados y del escrito de acusación presentado. Notifíquese la presente Resolución y las demás que se dicten, por nota firmada por los Secretarios de la Junta Directiva, dejándose la debida constancia en el proceso, Mariano Argüello, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.»

Suficientemente discutida la Resolución sometida a consideración de la Cámara por el Honorable señor Presidente, fue aprobada sin ninguna objeción.

Al pedir el Diputado doctor Zurita se les aclarara que si dentro de ese término de veinticuatro horas que se concede a los acusados, no solicitaren el término de pruebas a que se refiere el Reglamento Interior de la Cámara del Senado, se tendría por renunciado ese derecho, el señor Presidente sometió a la Cámara esa interpretación, la Cámara se pronunció en el sentido de que si dentro de las veinticuatro horas de audiencia no solicitan los acusados la apertura a prueba, se entenderá que renuncian al uso de tal recurso.

40.—Con la venia de la Mesa Directiva, la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, se retiró del Salón de Sesiones del Senado.

50.—El Honorable Senador doctor Debayle informó a la Cámara que la Comisión nombrada para visitar al señor Ministro de Hacienda y solicitarle la partida del Presupuesto General de Gastos a la que se imputaran los mil dólares que se votarán a favor del Honorable Senador doctor Manzanares, había cumplido su encargo, habiéndoles manifestado el señor Ministro que estaba anuente a cooperar con el Senado, y sólo esperaba la nota de esta Secretaría solicitando la partida, para él indicarla.

El señor Presidente, a nombre de la Mesa, rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido, felicitándola por el éxito obtenido.

El señor Presidente expresó que aunque le parecía que ya la Cámara se había pronunciado porque se votara la suma de un mil dólares a favor del Honorable Senador doctor Manzanares, se permitía someterlo a consideración de ella.

Sometida a votación la moción para ayudar al Honorable Senador doctor Manzanares, con la suma de mil dólares, fue aprobada por unanimidad de votos.

60.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves siete del corriente a las once a. m.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Pablo Reñer,*  
Secretario.

*Alberto Argüello V.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

No. 97

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Carlos Duque Estrada, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, quien pasa a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Doctor Carlos Duque Estrada, cese en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 96

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el señor Coronel O. N. don Camilo González Cervantes, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Guatemala, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 10. de Enero de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado

en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 1

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Maximiliano Romero Martínez, del cargo de consejero de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno del Ecuador, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Dr. Maximiliano Romero Martínez, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 98

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Carlos Duque Estrada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Guatemala, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo II, Arto. XVII, Inciso III.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Doctor Carlos Duque Estrada, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 1

El Presidente de la República,  
Acuerda:

10.—Nombrar al señor Doctor Maximiliano Romero Martínez Cónsul General de Nicaragua en Santiago, República de Chile.

20.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

El día Domingo 16 de Enero de 1955, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor

postor, las prendas de plazo vencidos detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

*Nº de la Boleta*                      *Descripción de las prendas*                      *Base del Remate*

*Boletas Renovadas Vencidas*

SERIE «A»

70364	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 grs oro	7.68
70379	1 Tijera para sastrería	15.36
70385	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 broca, 1 escoplo, 1 llave de tornillo	19.20
70411	1 Espejo	12.80
70412	1 Máquina de coser, con su bobina completa, mueble original de 5 gavetas con su llave y su asiento de madera con camisa de género	640.00
70425	1 Cadena con dije de Cristo, 7 1/2 grs oro	51.20
70426	1 Cadena con dije de moneda de diez francos, 12 1/2 grs oro	38.40
70432	1 Pulsera maltratada con dije y piedra, cadenita de seguridad, 7 1/2 grs oro	44.80
70433	1 Anillo de chapa despegado, 1 pulsera de 3 flores sin las piedras, 1 par de chapas con piedra, 10 grs oro	64.00
70463	1 Cadenita con medalla, 2 grs	12.80
70464	1 Prendedor de filigrana maltratado, 1 anillo con piedra, y un anillo, 7 grs oro	32.00
70465	1 Anillo, dos dijes 1 de ellos sin argolla, 5 1/2 grs	25.60
70490	1 Cepillo de hierro 1 guillamen de hierro remendado, 1 desarmador pequeño	19.20
70514	1 Par de chongos de oro, 2 1/2 gr	12.80
70546	1 Pulsera con una herradura y 2 florecitas con piedra maltratadas, 4 1/2 grs oro	12.80
70561	1 Anillo de filigrana con piedra, 2 grs oro	10.24
70562	5 Platos de china, 2 tazas con sus escudillas	12.80
70563	1 Botón para cuello, maltratado con cadenita rev. y una gasilla, 1 anillo con 1 coralito, 2 grs oro	10.24
70564	5 Tazas con sus escudillas	6.40
70580	1 Anillo liso en m/e 5 grs oro	19.20
70581	1 Anillo con piedra, oro 2 1/2 grs	10.24
70585	1 Anillo con piedra 23 grs oro	19.20
70590	1 Anillo, anillo con piedra, 3 grs oro	192.00
70594	1 Mancuernilla con 1 monedita de un dólar, 2 1/2 grs	12.80
70632	1 Cadena rev. con dije de cruz sin el Cristo, 4 1/2 grs oro	32.00
70714	1 Brújula con tornillos para nivelen su caja de madera	25.60
70720	1 Cadenita reventada con medalla maltratada, 1 1/4 grs oro	8.96
70734	1 Cadena con medalla, 1 cadena dije de Cristo, 14 1/2 grs oro	64.00
70754	1 Cadena reventada con 2 medallas distintas, 4 grs oro	25.60
70766	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 17 1/2 grs oro	102.40
70770	1 Plomada de bronce 1 martillo de coyol remendado, 1 marco de sierra con su hoja para cortar hierro	19.20

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
70782	1 Cadena con dije de Cristo en cruz, 6 grs oro	38.40
70784	1 Tijera para cortar lata	6.40
70880	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	25.60
70904	3 Cadenas distintas, 3 medallas distintas, 6 1/2 grs oro	38.40
70922	1 Pulsera de eslabones con dos dijes de corazón 1 sin la piedra 6 1/2 grs oro	32.00
70926	1 Anillo con 1 piedra, 2 grs oro	12.80
70958	1 Cadena pequeña reventada con medalla maltratada, 2 grs oro	12.80
70959	1 Cadena con dije de Cristo en cruz rolliza, 4 1/2 grs oro	25.60
70989	1 Anillo con piedra, 1 pulsera tejida con cadenita de seguridad, 1 par de chapitas y 2 pares de chapas con piedra, 19 grs	128.00
71024	1 Anillo con piedra, 10 grs oro	64.00
71025	1 Anillo en forma de ramito con 2 brillantitos distintos tamaño 8 diamantitos y 1 piedra azul, 3 grs oro	256.00
71026	1 Anillo con acerina, 4 grs oro	32.00
71027	1 Anillo con dos brillantitos, 2 diamantitos y 6 chapitas 4 grs oro	64.00
71098	1 Cadena rev., dije de Cristo en Cruz rolliza, 1 anillo de chapa 1 pulserita de eslabones, 7 grs oro	32.00
71099	1 Cadena rev., de Cristo en cruz maltratada, 1 dije de filigrana 1 par de chapas, 1 pulserita con corales, 8 grs oro	38.40
71100	1 Cadena dije de Cristor en Cruz de lámina 6 grs oro	38.40
71101	1 Anillo liso, 6 grs oro	38.40
71102	1 Cadena sin dije, 1 pulserita de eslabones con 6 coralitos broche de resorte, 8 grs oro	38.40
71103	1 Cadena sin dije, 1 cadena rev., con dije y piedra maltratada, 2 pares de chapas, 7 1/2 grs oro	38.40
71115	1 Pulsera de eslabones con herradura sin la piedra con broche, 1 par de chapas de porongita, 5 grs oro	25.60
71171	1 Cadena de eslabones dije de cruz, 1 cadena dije con piedra 1 par de chapas con piedra, 6 1/2 grs oro	38.40
71208	1 Tijera para podar, 1 hachita de mano, 1 formón, 1 cautil, 1 serrucho cola de zorro	32.00
71211	2 Anillos distintos, 5 grs oro	32.00
71212	1 Anillo de chapa, tejido Nº 8, 8 grs oro	51.20
71219	1 Pulsera de cadena rev., con 4 dijes y 3 dijes de corazón distintos, 1 anillo con piedra, 6 1/2 grs oro	38.40
71231	1 Cadena rev., con dije, 2 1/2 grs oro	15.26
71232	1 Cadena reventada, dije de corazón, 1 par de chapas con 1 piedrita, 4 grs oro	25.60
71243	12 Tacitas con sus escudillas	15.36
71249	1 Cadena broche incompleto sin dije, 6 grs oro	38.40
71262	1 Cadena rev., con dije de filigrana, 1 cadena rev., con medalla, 1 cadena con medalla, 6 1/2 grs oro	38.40
71280	1 Pulserita maltratada con 2 piedritas con cadenita de seguridad 5 grs oro	32.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71330	2 3/4 yds de dril, 1 camisa de género de algodón	25.60	71794	4 Anillos distintos uno de ellos con piedra, 1 par de poronguitas con piedra, 1 chapa maltratada sin la piedra, 10 grs oro	64.00
71331	1 Nivel de hierro de 3 tubos, 1 escuadra de hierro con su gota de nivel	15.36	71798	1 Cadena con broche sin dije, 1 anillito con piedrita, 5 grs oro	32.00
71332	1 Camisa de bogotana y 1 calzoncillo	12.80	71802	1 Pulsera con cadenita de seguridad, sin dije, 9 grs oro	38.40
71333	1 Anillo con 1 piedra, 4 grs oro	25.60	71805	1 Barra sacaclavos, 1 diablito, 1 escuadra	12.80
71357	1 Par de chongos con palmillas faltándole varias, 4 1/2 grs	25.60	71806	2 Porras	8.96
71358	1 Pulsera con cadenita de seguridad, 16 1/2 grs oro	64.00	71808	1 Cadena reventada dije con dije de 8 piedras, 3 anillos distintos, 12 grs oro	64.00
71378	1 Anillo, 2 grs oro	12.80	71809	4 Anillos distintos, (uno de ellos está despegado), 13 1/2 grs	64.00
71391	1 Anillo, 5 grs oro	25.60	71814	1 Anillo liso despegado, 1 cadena 12 1/2 grs oro	64.00
71396	1 Esclava chapa lisa con cadenita de seguridad, 1 anillo 5 1/2 grs oro	32.00	71815	1 Anillo liso, 11 grs oro	51.20
71397	1 Anillito con 1 piedra, 1 anillo de chapa, 3 1/2 grs oro	15.36	71819	10 Tazas con sus escudillas, 3 mantequilleras, 1 azucarera, 1 plato y 4 dulceritas	17.92
71405	1 Anillo de filigrana, incompleto, 1 anillito, 1 par de chongos con piedra, 7 1/2 grs oro	38.40	71820	1 Prendedor en su vaina con cadenita relleno de filigrana, 6 1/2 grs oro	38.40
71436	1 Cadena dije de Cristo en cruz, 7 grs oro	44.80	71827	1 Medalla de la Virgen, 12 grs oro	64.00
71437	1 Anillo, 3 grs oro	15.36	71828	1 Espejo en su marco	5.12
71438	1 Martillo de oreja, 1 martillo de coyol, 1 marco de sierra con su hoja para cortar hierro, 4 desarmador	19.20	71829	1 Rosario completo, todo de plata	13.80
71439	1 Cadena con dije y piedra, 2 grs oro	12.80	71830	1 Anillo liso, 3 grs oro	15.36
71440	1 Anillo con 1 piedra, 2 grs oro	12.80	71814	1 Cadena con dije y piedra, 1 cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra, 8 1/4 grs oro	44.80
61481	1 Dije de moneda de cinco dólares, 11 grs oro	64.00	71846	1 Cadena con medalla, 5 1/2 grs oro	32.00
71509	1 Cadena broche de resorte rev., con dije, 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedra, 5 1/2 grs oro	32.00	71858	1 Anillo de chapa relleno de filigrana, 1 par de chapas 1 de ellas con piedra, 3 grs oro	12.80
71516	1 Cadena con dije de Cristo chiquito, 1 anillito, 5 1/2 grs oro	32.00	71871	1 Anillo semi-rayado, 2 grs oro	8.96
71527	1 Pulsera con once flores, nueve de ellas con 1 piedra con cadenita de seguridad y dije, 5 grs oro	32.00	71936	2 Anillos distintos, sin piedras, 4 grs oro	15.36
71536	1 Anillo con piedra, 4 1/2 grs oro	19.20	71959	1 Cadena rev., con medalla, 1 anillito, 4 grs oro	32.00
71551	1 Pulsera de aro rolliza, maltratada con dije de corazón, 1 esclava reventada con letras, 23 grs oro	102.40	71970	1 Anillo liso, 5 grs oro	25.60
71620	1 Anillo sin la piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas sin la piedra, 8 grs oro	51.20	71973	1 Anillo de chapa, 1 anillo de filigrana despegado, 1 anillo con piedra, 6 grs oro	32.00
71630	2 Planchas para ropa	8.96	72000	1 Cadena reventada dije de corazón chiquito, 1 cadena con dije de filigrana, rev., 4 grs oro	25.60
71631	1 Anillo con chapa con 1 pepita, 17 grs oro	64.00	72006	2 Cadenas con medallas 1 de ellas rev. 4 grs oro	25.60
71695	1 Cadena reventada dije de ancla, 4 grs oro	25.60	72019	1 Cordón dije con piedra, sin argolla, 11 grs oro	51.20
71711	2 Anillos de chapa pequeños, 3 grs oro	15.36	72037	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 9 1/2 grs oro	51.20
71714	1 Cordón broche de gancho con medalla, 13 grs oro	76.80	72038	1 Cadena con medalla, 5 grs oro	38.40
71719	3 Planchas, 1 tijera de podar	15.36	72047	1 Pulsera de eslabones con 3 flores distintas, (broche incompleto), 3 1/2 grs oro	19.20
71738	1 Cadena sin dije, 2 grs oro	12.80	72081	1 Pulsera con cadenita de seguridad, 7 grs oro	32.00
71754	1 Esclava en m/e., 1 pulsera de eslabones broche incompleto con dije, 4 anillos distintos, 22 grs oro	38.40	72098	1 Par de chapas de filigrana con 1 piedra, 5 grs oro	32.00
71755	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra, 4 1/2 grs oro	25.60	72116	3 Anillos distintos, 1 par de chapas, 10 1/0 grs oro	51.20
71756	1 Anillo liso, 1 cadena con dije, 7 grs oro	44.80	72122	3 Anillos uno de ellos con piedra, 7 grs oro	38.40
72761	2 Anillos distintos, 1 anillo con piedra, 6 grs oro	38.40	72140	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs oro	25.60
71776	1 Anillo de chapa, 4 1/2 grs oro	25.60	72155	4 Anillos 1 de ellos con dije, 1 anillo con piedra, 11 grs oro	64.00
71783	1 Pulsera de cadena, 2 anillos lisos, 13 grs oro	64.00	72156	1 Anillo liso, 5 1/2 grs oro	25.60
71792	1 Collar de cuentas ochavadas engarzadas en hilo, 18 grs oro	64.00	72157	1 Cadena broche incompleto dije sin la piedra, 1 par de argollas, 8 grs oro	51.20
			72158	1 Cadena sin broche y sin dije, 6 grs oro	38.40
			72160	1 Cadena con dije de Cristo, 4 1/2 grs oro	25.60
			72196	1 Cadena con dije de Cristo, 1	

Nº. de la Bó.eta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Bó.eta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	anillo, 1 par de argollas, 12 1/2 grs oro	64.00			
72204	1 Esclava con broche, 2 anillos distintos, 13 grs oro	64.00			
72205	1 Cadena con dije de Cristo y 1 medalla, 4 grs oro	25.60	72142	1 Reloj inoxidable con pulsera marca Marvin	33.00
72211	1 Par de chapas con piedra, 3 grs oro	19.20	73829	1 Combinación de seda negra	26.80
72225	1 Cadena dije con piedra, 1 anillito de chapa, 5 grs oro	32.00	74153	2 Cortes de 3 yardas de crepón c/u, 3 yardas de seda	65.00
72230	1 Cadena dije de Cristo chiquito, 1 anillito y un anillito con piedra, 7 grs oro	32.00	75656	1 Cadena tejido Nº 8, broche dije de moneda de cinco dólares, 1 cordón reventado, con broche con medalla, 1 par de chapas de moneda de dos pesos mexicanos	
72301	1 Cadena rev., dije de Cristo en cruz maltratada, 3 1/2 grs oro	19.20	75931	1 Encendedor en forma de jarra con su bandeja	390.00
72302	1 Par de chapas de pelota, 1 anillo rayado, 7 1/2 grs oro	38.40	76007	1 Cordón con llave de resorte, sin dije, 18 grs, oro	19.50
72317	1 Par de anteojos de larga vista	38.40	76146	1 Cadena con dije y medalla de plata, 1 esclava tejido Nº 8, 19 grs, oro	130.00
72322	1 Pulsera de eslabones broche con dije, 5 1/2 grs oro	32.00	76654	1 Corte de 3 yds de seda	104.00
72323	1 Anillo, 5 grs oro	25.60	76694	1 Blusa	12.80
72328	1 Pulsera de eslabones en forma de estrella con cadenita de seguridad y dije, 4 1/2 grs oro	19.20	76718	1 Pulsera sin la cadenita de seguridad, 51 grs, oro	7.68
72329	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	10.24	76855	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	352.00
72330	1 Anillo liso, 3 grs oro	15.36	76883	1 Cadena dije de Cristo, 6 1/2 grs oro	25.60
72334	1 Carrillo de hierro, 1 cepillo para raspar hielo	12.80	76901	1 Par de anteojos	38.40
72337	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 medalla 3 grs oro	15.36	76904	1 Máquina de cortar pelo	6.40
72347	1 Martillo de oreja	5.12	76924	1 Reloj inoxidable marca Oberon, con pulsera	19.20
72348	1 SERRUCHO	12.80	76944	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 5 grs oro	38.40
72358	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 15 grs oro	64.00	76964	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, 13 grs oro	32.00
73359	1 Cadena sin broche dije de Cristo en cruz, 1 anillo de chapa 10 grs oro	51.20	76965	1 Cadena dije de Cristo, 3 grs oro	64.00
72362	1 Anillo de chapa, 1 anillito, 4 grs oro	18.90	76978	2 Pares de chongos, 2 grs oro	19.20
72397	2 Anillo con piedras, 1 par de chongos con 2 corallitos, 6 grs oro	25.60	76990	1 Llave de crece, 1 martillo de oreja, 1 plumada en forma de trompo	12.80
72398	1 Martillo de oreja	6.30	77012	2 Anillos con piedra, 5 grs oro	19.20
72407	1 Pulsera de cadena martillada con cadenita de seguridad y dije de corazón en m/e., 60 grs oro	252.00	77059	1 Vestido de remember	32.00
72413	1 Prendedor, 8 grs oro	50.40	77063	1 Cadena con dije de estrella sin la piedra, 1 dije de Cristo sin la argolla, 2 anillos 1 de ellos despegado, 1 par de chapas, 6 1/2 grs oro	6.40
72415	1 Cadena dije de cruz, 1 par de chongos con 1 piedra, 1 esclavita, 10 grs oro	63.00	77076	1 Par de chapas de moneda de 2 pesos mexicanas, 1 par de chapas de pelota, 2 pares de argollones, 1 par de chapas con piedra, 14 grs oro	38.40
72432	1 Cadena rev. broche de argolla, con medalla, 1 cadena rev. con dije, 5 grs oro	31.50	77121	1 Cordón con medalla, 23 grs oro	89.60
72433	1 Anillo de chapa, 1 par de chapas 1 dije de filigrana, 7 1/2 grs oro	31.50	77131	2 Anillos, 4 grs oro	153.60
72434	1 Esclava tejido No. 8, broche incompleto con medalla de plata, 1 anillo semigrabado, 7 1/2 grs oro	37.80	77152	1 Cadenita con medallita, 1 cadena con dije, 5 1/2 grs oro, (1 de las cadenas está reventada)	32.00
72436	1 Esclava de resorte con 1 dije con piedra y un dije de ancla, 1 par de chapitas, 1 cadena broche de argolla dije de moneda de dos colonos y un dije, 11 grs oro	50.40	77157	2 Oacillas con dijes, 1 cadena con dije, 1 cadena con medalla, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 esclava rev., 1 prendedorcito, 26 grs oro	153.60
72462	1 Cadena con broche y dije con 1 piedrita, sin argolla 5 1/2 grs oro	31.50	77174	3 Yrds de género de algodón	6.40
72464	1 Cadena dije de corazón sin la piedra, 1 llave para reloj, 8 grs oro	50.40	77185	1 Par de argollas, 3 grs oro	19.20
72469	1 Anillo liso, 1 pulsera de cadena broche de gancho con seis dijes, 8 1/2 grs oro	37.80	77197	1 Par de chapas con piedras, 2 grs oro	12.80
72473	2 Anillos distintos, 6 1/2 grs oro	31.50	77216	1 Cadena con dije de cruz maltratada, 7 grs oro	44.80
72474	1 Anillo con piedra, 11 grs oro	63.00	77226	1 Cepillo de hierro con la plana gastada	10.24
72480	1 Cordón sin dije, 8 grs oro	50.40	77227	3 Yrds de vellela asedada	6.40
			77276	1 Cadena dije de Cristo, 4 grs oro	25.60
			77285	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo, 6 grs oro. (La cadena está reventada)	38.40

(Continuad)

## TITULOS SUPLETORIOS

No 205

Isabel Carballo Quintanilla, solicita título supletorio rústica: oriente, Claudio Rubio doscientas ochentinueve varas; poniente, camino, Cruz Carballo, doscientas setentiocho varas; norte, Cruz Carballo, cien varas; sur, sucesión de Petronila Nicaragua, noventiuna varas mediando camino. Valorada doscientos córdobas. Urbana, oriente, treinta varas una cuarta, Carmen Carballo y otro; poniente, veintiocho varas y una cuarta, calle en medio; Plaza San Silvestre; norte, treinta varas tres cuartas; Pedro Antonio Gaitán; sur, siete varas una cuarta, sucesores Blás Carballo, contiene casa pequeña, tejas barro. Valorada doscientos córdobas.

Húbola donación gratuita de sus padres.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina dos tarde, quince Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—César López S.—Humberto Pavón, Srío. Especial.—  
3 1

No 310

Dominga Corea, solicita título supletorio casa y solar situados Valle de Jesús, esta jurisdicción, casa pajiza, lindante: oriente, Manuela Zapata; occidente camino en medio, Leonor Zapata; norte, Adela Pérez; y sur, Plaza La Hermita.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—I. J. Cubillo, Srío.  
3 1

No 204

Dora Cisne, solicita título supletorio, solar y casa ubicada Villa Somoza, estos linderos: oriente, herederos Santos Cisne, callejón en medio; poniente, Justo García; norte, Nemesio Miranda, calle en medio; sur, Juan Gato.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, veintisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Ortega, Srío.  
3 1

No 302

Juan Quillmaco Jirón, solicita este Juzgado título supletorio de una rústica, ubicada Comarca Mombachita esta jurisdicción, compuesta de trece manzanas, denominada «El Conzuelo». Limitada: oriente, Nicolás González; poniente, Agustín Padilla; norte, Adolfo Padilla; sur, Nicolás González.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dos Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—J. Leonardo Alonzo, Srío.  
3 1

No 296

Arturo Flores, solicita título supletorio finca urbana Moyogalpa, limitada: norte, poniente, calles públicas; sur, Hernán García; oriente, Eriberto Cruz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—Moisés S. Cole, Srío.  
3 1

No 292

Basilla Benavides, pide título supletorio una casa tejas, de siete varas largo, por seis ancho, con un caído al occidente, parada sobre horcones, embarrada, ubicada en solar de treinta y tres varas y una tercia por cada lado, limitado: oriente, casa y solar Francisca Meneses y María Quiroz, mediando calle; occidente, de Nemesia Cruz; norte, casa y solar de Jacinta Reyes; sur, quebradita este pueblo.

Casa y solar estímalos en doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase.

Juzgado Local.—Limay, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lisímaco Martínez.—Luis Molina, Srío.  
3 1

No 297

Félix García, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, cuarenta manzanas extensión, comarca El Cedrón, sitio San Antonio de Achuapa, lindante: oriente, Juan Acosta; poniente, Enecón González; norte, Río Chiquito; sur, Rosalía Urbina.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, Diciembre diecinueve, mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.  
3 1

No 294

Modesto Huete, solicita título supletorio finca rústica, ubicada Valle Santa Teresa esta jurisdicción, compuesta dos manzanas, lindante: oriente, Félix López; occidente, Blas Tercero, camino por medio; norte, Sucesión Carlos Arturo Godoy; y sur, Félix López.

Cítase quien tenga derecho.

Juzgado Distrito.—Somoto, veintiuno Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—Efraín Espinoza, Srío.  
3 1

No 298

Juan Ramón Talavera, solicita título supletorio predio ubicado sitio Guanacaste, jurisdicción Condega. Mide como veinte manzanas, y linda: oriente, mediando camino, predio de Pilar Blandón; poniente, Moisés Pérez; norte, Félix Zeledón; sur, Salomón Zamora.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, veintidos Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Ocho de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

## CITACION

No 311

Cito a los socios de La Compañía Agrícola y Ganadera «Santiago de Boaco S. A.» para Asamblea General que se efectuará el 16 de Enero de 1955 en la Oficina de la Compañía, a las 2 p. m., Artos. 27 y 30 de los Estatutos.

Boaco, 26 de Diciembre de 1954.—Heberto Incer, M., Srío.  
3 2

## AVISO

El último número de «La Gaceta» fué 292, fecha 24 de Diciembre de 1954. El primer No. 1 es la del 3 de Enero de 1955.

LA DIRECCION

## TERRENOS MUNICIPALES

No 223

José Inez Escalante, solicita arriendo tres manzanas terreno Municipal, punto Guailo, sin cerco, cultivado café, árboles, mangos, con estos linderos: oriente, propiedad Amado Gutiérrez; occidente, propiedad Basilio y Doroteo Pérez; norte, propiedad, Basilio y Doroteo Pérez; sur, camino uso público.

Quien tenga derecho, opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal.

3 1

No 290

José Pérez Peralta, solicita arrendamiento treinta manzanas terreno ejidal baldío y libre, lugar «Lomas de las Varas» esta jurisdicción, linderos: norte, terreno solicitado por Benicio Fermín Sevilla; sur, predios de Cipriano Cruz, Waldo Sevilla; oriente, terreno de los Castellones y predio de Waldo Sevilla; occidente, huatales de Magdaleno Sevilla.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley. Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Diciembre 20/54.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío.

3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 303

María García Gómez, solicita este Juzgado, que se le declare heredera de Amelía García, bienes: una casa de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, y su solar correspondiente, ubicada al margen de la Carretera al Atlántico, punto La Concepción, y más de diez animales de asta. Señaló como su coheredero a Lucilo Sobalvarro García. Norte, Carretera a Rama; sur, este y

oeste, sitio abierto. El fierro así: (V)

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—U—Vale.—Testado—h—No Vale.—F. M. Arellano.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, tres de Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio Guzmán G., Srío.

1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No 44

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cristobal Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pedro Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar adicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Somoto, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinosa P., Srío.—Of.

1

No. 45

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Antonio Contreras Barberena, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, Luis Morgan Morales, de treinta y tres años de edad, soltero, mecánico, y Guillermo Martínez Mejía, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, todos del domicilio y puerto y ciudad de Corinto, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de robo cometido en bienes propios del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirles en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González, Srío.—Of.

1

No 96

Por primera vez cito y emplazo al procesado Raul Chavarría Castillo, de generales ignoradas y del domicilio de Quezalguaque, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Justo Gómez Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Quezalguaque, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los catorce días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes D. M., Srío.—Of.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.